

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 82

1 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 32.5 de la Regla 32 de la Resolución del Senado 13, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, para requerir que todo informe de una comisión senatorial que recomiende la aprobación de un proyecto de ley o de una resolución conjunta incluya una sección sobre impacto fiscal municipal en la que se certifique el impacto fiscal, si alguno, que tendrá dicho proyecto de ley o resolución conjunta sobre los presupuestos de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos principales de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, es promover la autonomía de nuestros gobiernos municipales, manteniendo el balance justo y equitativo entre la asignación de recursos fiscales y la imposición de obligaciones económicas. Para propiciar el cumplimiento de dicho objetivo, el Artículo 1.006(b)(2) de la Ley 81, antes mencionada, requiere lo siguiente:

“Toda Comisión Legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, deberá incluir en el mismo una disposición titulada ‘Impacto Fiscal Municipal’ en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de los gobiernos municipales, si alguno. Dicho informe deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto negativo que resulte de la aprobación de una medida legislativa.”

De otra parte, la Ley 321-1999 estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no se podrá imponer mediante legislación obligaciones económicas a los gobiernos municipales sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar los municipios para atender tales obligaciones. El referido estatuto también requirió, en su Artículo 3, a las comisiones legislativas que radiquen un informe recomendando la aprobación de una medida legislativa, incluir la sección de “Impacto Fiscal Municipal” e incluir recomendaciones específicas para subsanar cualquier impacto adverso que resulte de la aprobación de dicha legislación.

Esta Resolución tiene el objetivo de incluir una disposición similar a la antes mencionada en el actual Reglamento del Senado de Puerto Rico, como también existía en el Reglamento del Senado aprobado para la 17^{ma}. Asamblea Legislativa en el cuatrienio inmediatamente anterior, a fin de promover el cumplimiento de los referidos estatutos. Esta es una iniciativa de buena administración pública, particularmente ante la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 32.5 de la Regla 32 de la Resolución del Senado 13,
- 2 aprobada el 9 de enero de 2017, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico”,
- 3 para que lea como sigue:
- 4 “Sección 32.5 – Radicación y Contenido
- 5 Las Comisiones radicarán sus Informes en la Secretaría del Senado, mediante un original
- 6 y tres (3) copias. El original del Informe será firmado por el Presidente de la Comisión o
- 7 Comisiones con jurisdicción sobre el asunto, según sea el caso. Cuando una Comisión
- 8 proponga enmiendas a alguna medida legislativa, deberá hacerlo mediante un entirillado
- 9 electrónico que formará parte del Informe, y sustituirá la versión original. En caso de que la
- 10 Comisión no recomiende enmiendas, entonces la versión impresa de la medida legislativa
- 11 deberá acompañar el Informe.

1 En dichos Informes se incluirá, en el orden siguiente: el encabezamiento que identifica el
2 informe, introducción, una exposición del alcance del Informe, las recomendaciones de la
3 Comisión y una exposición del alcance de la medida. El Informe deberá incluir, además, una
4 breve exposición de los comentarios vertidos por los deponentes o personas que hayan
5 sometido sus memoriales explicativos, así como la forma en que se atendieron las
6 preocupaciones y objeciones identificadas durante el proceso evaluativo de la iniciativa.
7 Dicho **[informe]** Informe podrá incluir prueba documental o ilustrativa que fue sometida a la
8 Comisión.

9 *Todo Informe recomendando la aprobación de un Proyecto de Ley o Resolución Conjunta*
10 *deberá incluir una sección titulada “Impacto Fiscal Municipal” en la que la Comisión*
11 *Informante certifique el impacto fiscal, si alguno, que tendrá el Proyecto de Ley o Resolución*
12 *Conjunta en el presupuesto de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de*
13 *Puerto Rico, así como presentar recomendaciones específicas a los efectos de subsanar*
14 *cualquier impacto negativo que resulte de la aprobación de una medida legislativa, según*
15 *requerido por la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios*
16 *Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y la Ley 321-1999.*

17 Todo Informe y su correspondiente entirillado deberá ser radicado en la Secretaría para
18 que el mismo sea tramitado de acuerdo al Reglamento y deberá tener las iniciales del
19 Presidente de la Comisión Informante en cada una de las páginas. En los Informes
20 **[negativos]** *Negativos*, que son aquéllos donde no se recomienda la aprobación de la medida,
21 las Comisiones explicarán las razones que tuvieron para el rechazo de las medidas.”

22 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.